



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
21 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebrada en Viena los días 9 y 10 de julio de 2020

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se estableció de conformidad con la decisión 2/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En su decisión 4/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo fuera uno de sus elementos constantes.
2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió que los grupos de trabajo establecidos por ella continuaran analizando, de manera exhaustiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos, haciendo el mejor uso posible de la información reunida y respetando plenamente el principio del multilingüismo.
3. Asimismo, en su resolución 8/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.

II. Consideraciones futuras

4. En la primera sesión que el Grupo de Trabajo celebró el 10 de julio de 2020 no se alcanzó un consenso respecto de si el Grupo de Trabajo debería emitir recomendaciones en la reunión. El Grupo de Trabajo convino en que las recomendaciones se mantuvieran en compás de espera hasta tanto los Estados partes hubieran tenido la oportunidad de reunirse con el Presidente de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de alcanzar un consenso sobre la organización de la labor de los Grupos de Trabajo a la luz de las restricciones debidas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
5. Partiendo de las deliberaciones celebradas en la reunión, el Presidente del Grupo de Trabajo, en consulta con la Secretaría, preparó unos temas de debate que se examinarían en el futuro (véase el anexo). Durante el debate, el Presidente señaló que, si la Conferencia de las Partes decidiera examinar dichos temas de debate como recomendaciones, en la medida en que una propuesta entrañase trabajo adicional para



la Secretaría, la Conferencia tendría que decidir si esa propuesta debería estar supeditada a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

III. Organización de la reunión

A. Apertura y duración de la reunión

6. Como acordó la Mesa ampliada de la Conferencia por el procedimiento de acuerdo tácito el 19 de junio de 2020, la reunión adoptó un formato “híbrido”, con un número muy reducido de participantes (representantes de la Secretaría) presentes en la sala de reuniones y el resto de los participantes conectados a distancia mediante una plataforma de interpretación adquirida por las Naciones Unidas.

7. El Grupo de Trabajo se reunió los días 9 y 10 de julio, y celebró un total de cuatro sesiones. Cada día se celebraron dos sesiones, la primera de las 12.00 a las 14.00 horas y la segunda de las 16.00 a las 18.00 horas, horario de verano de Europa Central. Dicho horario se fijó tras celebrar consultas con el Presidente del Grupo de Trabajo a fin de dar cabida a los diferentes husos horarios del Presidente y de los participantes del Grupo de Trabajo, sin apartarse del horario habitual de las reuniones. La información sobre los nuevos horarios se publicó en la página web pertinente del Grupo de Trabajo.

8. La reunión del Grupo de Trabajo estuvo presidida por Thomas Burrows (Estados Unidos de América). Debido al formato específico adoptado por la reunión como consecuencia de la pandemia de COVID-19, el Presidente participó en la reunión a distancia.

9. El Presidente del Grupo de Trabajo formuló una declaración de apertura. Los representantes de la Secretaría formularon declaraciones introductorias sobre el tema 2 del programa; el programa se aprobó en la primera sesión, el 9 de julio de 2020¹.

10. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Brasil y Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los 77 y China).

B. Declaraciones

11. La Secretaría utilizó para la reunión una plataforma de interpretación, Interprefy, mediante la cual se prestaron servicios de interpretación a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La plataforma permitió que se asignaran a 300 participantes las funciones de orador y oyente, mientras que el resto de los participantes solo tuvo la función de oyente. Previamente se había pedido a las delegaciones que, cuando inscribieran a los delegados mediante nota verbal, comunicaran a la Secretaría cómo se distribuirían las funciones de orador y oyente en cada delegación.

12. Los representantes de la Secretaría presentaron información de antecedentes relacionada con el tema 2 del programa.

13. En relación con el tema 2 del programa, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes: Armenia, Colombia, Egipto, Estados Unidos, India, Italia, Namibia, Paraguay y Rumania.

14. En relación con el tema 3 del programa, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes: Canadá, Estados Unidos, India, Italia, Nigeria, Rumania y Singapur.

15. Una representante de la Secretaría presentó información en relación con el tema 4 del programa. El representante de Guatemala formuló una declaración al respecto.

¹ CTOC/COP/WG.2/2020/1.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

16. En su primera sesión, celebrada el 9 de julio, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
3. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.

D. Asistencia

17. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión, en la que participaron a distancia debido al formato específico que la reunión hubo de adoptar a consecuencia de la pandemia de COVID-19: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

18. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores, que también participaron a distancia: República Islámica del Irán.

19. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores, que también participaron a distancia: Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), Consejo de Europa, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación Islámica y Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

20. La lista de participantes figura en el documento CTOC/COP/WG.2/2020/INF/1/Rev.1.

E. Documentación

21. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado ([CTOC/COP/WG.2/2020/1](#));
- b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna ([CTOC/COP/WG.2/2020/2](#)).

IV. Resumen de las deliberaciones

A. Cuestiones de organización

22. En su primera sesión, celebrada el 9 de julio, el Grupo de Trabajo examinó el tema 1 del programa, titulado “Cuestiones de organización”. Durante la sesión de apertura, el Estado de Palestina, en nombre del Grupo de los 77 y China, se refirió a la carta de fecha 6 de julio de 2020 que el Grupo de los 77 y China había dirigido al Presidente de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En cuanto a la organización de los trabajos, el Grupo de los 77 y China había observado que habría sido necesario informar y consultar oportunamente a los Estados partes para comprender mejor la organización de los trabajos propuesta. En lo referente a las recomendaciones dimanantes del Grupo de Trabajo, el Grupo de los 77 y China reiteró su postura, a saber, que no podían apoyar la propuesta de que el Presidente preparara una recopilación de recomendaciones (véase [CTOC/COP/WG.3/2020/4](#)).

23. Para seguir avanzando, conforme a la práctica de sus reuniones anteriores, el Grupo de Trabajo convino en que el resumen de las deliberaciones sería el resumen de la Presidencia y, por consiguiente, no sería objeto de debate. Conforme a la práctica adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su 11ª reunión, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica no aprobó ninguna recomendación en la presente reunión, sino que en lugar de eso preparó unos temas de debate que se examinarían en el futuro; estos figuran en el anexo.

B. Actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

24. También en su primera reunión, el 9 de julio, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”. El Presidente hizo una declaración introductoria y los representantes de la Secretaría presentaron varias ponencias en relación con ese tema.

25. La primera ponencia de la Secretaría versó sobre el nuevo programa mundial para la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: de la teoría a la práctica. La representante de la Secretaría indicó que el programa tendría por objeto lograr respuestas eficaces de base empírica a los retos que planteaba la delincuencia organizada transnacional, lo que incluía ayudar a los Estados partes a actuar conforme a las observaciones dimanantes del Mecanismo de Examen de la Aplicación, de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia, titulada “Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”.

26. En las ponencias que se presentaron después, los representantes de la Secretaría hicieron demostraciones prácticas del portal de gestión de conocimientos llamado Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), incluida la interfaz para contribuyentes externos, que ofrecía a los Estados la posibilidad de enviar directamente textos legislativos a la UNODC para su examen y publicación en SHERLOC.

27. Varios oradores informaron al Grupo de Trabajo sobre las novedades legislativas nacionales recientes en materia de lucha contra la delincuencia organizada en sus respectivos Estados, incluidas las leyes promulgadas en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Muchos oradores indicaron estar dispuestos a hacer llegar esas disposiciones legislativas a la Secretaría.

28. Muchos oradores mencionaron que utilizaban SHERLOC con frecuencia para consultar la legislación de otros Estados, por ejemplo, con fines de cooperación internacional. Algunos oradores alentaron a los Estados que aún no lo habían hecho a aportar su legislación y jurisprudencia nacionales relativas a la delincuencia organizada. Además, algunos oradores preguntaron por la posibilidad de ampliar el portal de modo que incluyera material explicativo sobre los marcos jurídicos nacionales relativos a la delincuencia organizada, como manuales para fiscales, mejores prácticas y reseñas jurídicas en las que se recopilaran las disposiciones legislativas pertinentes sobre delincuencia organizada de cada país.

29. Varios oradores acogieron favorablemente la posibilidad de que los enlaces pudieran enviar directamente textos legislativos a la UNODC a través de la interfaz para contribuidores externos de SHERLOC. Un orador preguntó cuál era la relación entre las obligaciones de presentación de informes dimanantes de la Convención sobre Delincuencia Organizada y las dimanantes de otros instrumentos jurídicos.

30. Numerosos oradores insistieron en la necesidad de fortalecer las capacidades de los Estados para utilizar los instrumentos disponibles en SHERLOC, especialmente teniendo en cuenta que el nuevo módulo seguro correspondiente al Mecanismo de Examen de la Aplicación, también conocido como RevMod, que estaba previsto que se pusiera en funcionamiento en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, estaría integrado en SHERLOC y se utilizaría para el Mecanismo de Examen. Otra oradora destacó la necesidad de dar a conocer las funcionalidades de la base de datos, entre otras cosas mediante encuestas sobre la preparación para su utilización o mediante orientaciones sobre cómo utilizar la plataforma.

31. Un orador aludió al potencial de SHERLOC como eficaz herramienta de asistencia técnica horizontal entre jurisdicciones. El orador invitó también a los Estados a que considerasen la posibilidad de invitar a la UNODC a participar en las actividades de capacitación que organizaran las instituciones judiciales nacionales a fin de que impartiera formación para la utilización del portal SHERLOC como fuente de información sobre la legislación y jurisprudencia de varias jurisdicciones.

C. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna

32. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 9 de julio, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna. El Presidente presidió el debate sobre el tema 3, que fue dirigido por los siguientes panelistas: Kevin Yong (Singapur), Gladice Pickering (Namibia) y Tom Andreopoulos (Canadá).

33. El panelista de Singapur presentó un estudio monográfico que ilustraba la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada en el derecho de Singapur. El estudio se centraba en la incorporación de las disposiciones del artículo 6 de la Convención al derecho interno mediante la Ley de Corrupción, Tráfico de Drogas y Otros Delitos Graves (Decomiso de Beneficios) de Singapur. Citando la jurisprudencia, el panelista explicó cómo los tribunales de Singapur habían definido dos elementos clave de los delitos determinantes del blanqueo de dinero, a saber, la prueba de que el bien en cuestión era un beneficio obtenido mediante una conducta delictiva y la prueba de la intención dolosa (*mens rea*). En ese contexto, el panelista destacó los beneficios de la cooperación internacional para la obtención de pruebas de los delitos determinantes en la jurisdicción requerida, así como para rastrear el flujo del producto del delito.

34. La panelista de Namibia presentó una ponencia sobre los procedimientos de armonización de la legislación nacional con las obligaciones que imponía la Convención contra la Delincuencia Organizada, con especial referencia a la Ley de Modificación de

la Ley de Prevención de la Delincuencia Organizada de Namibia. La panelista también habló sobre la jurisprudencia relativa a la mencionada ley. Además, la panelista contó algunas experiencias positivas y habló también de las dificultades con que habían tropezado los profesionales y los organismos encargados de hacer cumplir la ley para aplicar las disposiciones, como la falta de capacidad en esos organismos y las discrepancias en la interpretación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

35. El panelista del Canadá presentó una ponencia sobre la perspectiva de la jurisprudencia canadiense relativa a la Convención contra la Delincuencia Organizada. La ponencia del panelista se centró en la interpretación del término “organización delictiva” en los tribunales, teniendo en consideración al mismo tiempo su alcance según la Convención contra la Delincuencia Organizada. El panelista planteó a los presentes algunas preguntas relativas a las pruebas clave que debían tenerse en cuenta para determinar qué constituía una organización delictiva, o un grupo delictivo organizado, según la definición de la Convención contra la Delincuencia Organizada. A modo de conclusión, el panelista formuló recomendaciones sobre cómo mejorar las estrategias para enjuiciar casos en los que estuviesen implicados grupos delictivos organizados.

36. Tras sus respectivas intervenciones, los panelistas proporcionaron más información a los participantes en respuesta a sus preguntas y comentarios sobre dificultades concretas y ejemplos de buenas prácticas. Algunos participantes proporcionaron a su vez información sobre la jurisprudencia de sus países en relación con la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

37. Una oradora describió las dificultades a que se enfrentaban los tribunales de su país a consecuencia de la definición del producto del delito en los casos de blanqueo de dinero. Explicó que el examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada en la jurisprudencia interna había dado lugar a una reforma de la legislación sobre el blanqueo de dinero para que esa definición fuese acorde con la Convención.

38. Una oradora puso de relieve algunas de las disposiciones del proyecto de código penal y de procedimiento penal de su país, en particular las nuevas disposiciones relativas a la jurisdicción y a las definiciones de los términos “grupo delictivo organizado”, “blanqueo de dinero” y “responsabilidad de las personas jurídicas”, de conformidad con la Convención contra la Delincuencia Organizada.

39. Otra oradora habló sobre las experiencias nacionales relativas a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su impacto en la jurisprudencia nacional, incluida la interpretación que un tribunal había hecho del artículo 15 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, relativo a la jurisdicción. La oradora también señaló algunas similitudes entre la información sobre cuestiones judiciales que habían presentado los panelistas de Namibia y Singapur y la situación de su país en ese ámbito, incluidos los problemas derivados de la duplicación de cargos.

40. Una oradora informó sobre la interpretación por los tribunales de su país del artículo 5 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Explicó que los tribunales habían aprobado una definición más amplia del término “grupo delictivo organizado”, conforme a lo dispuesto en la Convención, y que el derecho interno de su país no definía condiciones relativas a la estructura de esos grupos siempre que hubiese pruebas de que habían actuado de manera coordinada. Para ilustrar esos aspectos, la oradora presentó tres estudios monográficos sobre la definición del término “grupo delictivo organizado” en la jurisprudencia de su país.

D. Otros asuntos

41. En su segunda sesión, celebrada el 9 de julio, el Grupo de Trabajo examinó el tema 4 del programa, titulado “Otros asuntos”. Una representante de la Secretaría presentó información en relación con ese tema.

V. Aprobación del informe

42. El 10 de julio, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la reunión (capítulos I a III y V).

Anexo

Temas de debate preparados por el Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica que se examinarán en el futuro

A. Actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Partiendo de las deliberaciones celebradas durante la reunión, el Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica preparó los siguientes temas de debate, que se examinarían en el futuro:

a) Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían actualizar los textos legislativos que figuran en el portal de gestión de conocimientos denominado Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), entre otras cosas con miras al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

b) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) podría elaborar un plan de difusión con miras a concienciar sobre la utilidad del portal de gestión de conocimientos SHERLOC;

c) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de invitar a la UNODC a participar en las actividades de capacitación que organicen las instituciones judiciales nacionales para que, entre otras cosas, imparta formación para la utilización del portal SHERLOC como fuente de información sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de varias jurisdicciones;

d) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de elaborar, publicar y proporcionar a la Secretaría, para su publicación en SHERLOC, material explicativo sobre su legislación, como los memorandos explicativos elaborados con motivo de la promulgación de leyes y resúmenes de manuales legislativos o reseñas en que se recopilen las disposiciones pertinentes de todas las leyes nacionales aplicables sobre delincuencia organizada;

e) La UNODC debería considerar la posibilidad de ampliar el portal de gestión de conocimientos SHERLOC a fin de incluir información sobre cooperación entre órganos policiales;

f) La UNODC debería seguir reuniendo, difundiendo y analizando información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, haciendo especial hincapié en las prácticas que hayan dado buenos resultados y en las dificultades encontradas por los Estados a ese respecto, y elaborando instrumentos de asistencia técnica basados en la información recabada;

g) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para seguir manteniendo y actualizando el portal de gestión de conocimientos SHERLOC a fin de promover la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y fortalecer el intercambio de enseñanzas adquiridas y dificultades encontradas al aplicar esos instrumentos.

B. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna

Partiendo de las deliberaciones celebradas durante la reunión, el Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica preparó los siguientes temas de debate, que se examinarían en el futuro:

a) A fin de facilitar la aplicación de la ley y la cooperación judicial, los Estados deberían aplicar plenamente la Convención contra la Delincuencia Organizada. Para ello, los Estados tal vez deseen solicitar asistencia técnica a la UNODC o a otros Estados;

b) Los Estados deberían considerar la posibilidad de fortalecer la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de la justicia penal para llevar a cabo investigaciones y ejercer la acción penal en los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados y cooperar con sus homólogos internacionales y regionales;

c) Al aplicar las disposiciones del artículo 6 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, los Estados deberían considerar la posibilidad de revisar su legislación nacional a fin de facilitar los esfuerzos por abordar los elementos prácticos de la penalización del blanqueo del producto del delito, incluido el requisito de la intención dolosa;

d) Los Estados deberían considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación en materia de asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional para la obtención de pruebas y declaraciones de testigos en relación con los delitos determinantes del blanqueo de dinero, entre otros. Esa asistencia debería abarcar, como mínimo, las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada e incluir la obtención de pruebas, la conservación de los datos informáticos almacenados y la reunión en tiempo real de datos sobre el tráfico, si lo permiten los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno;

e) Los Estados deberían considerar la posibilidad de asignar recursos suficientes para gestionar de manera racionalizada y oportuna los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados a fin de que el enjuiciamiento sea satisfactorio;

f) En los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados, en particular los casos complejos de delincuencia organizada transnacional, los Estados deberían considerar la posibilidad de elaborar planes de enjuiciamiento lo antes posible. En esos planes se podría tener en cuenta la gestión de las pruebas y otras cuestiones, incluidos procedimientos para hacer frente a las dificultades previstas;

g) Los Estados deberían considerar la posibilidad de elaborar procedimientos operativos estándar en colaboración con la administración de los tribunales y otras entidades para facilitar la gestión eficaz de los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados, ya que esos casos pueden plantear problemas de seguridad y otros problemas logísticos. Tal vez sería conveniente que los Estados incluyeran medidas de protección de testigos en esos procedimientos;

h) Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de hacer que las decisiones y opiniones de sus cortes y tribunales en relación con la delincuencia organizada sean de acceso público, a fin de promover los objetivos de la Convención.